

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

17 AGO 2021

En este asunto el dictamen pericial rendido por el Ingeniero Jorge Enrique Montoya, fue una prueba decretada de oficio por parte de este despacho.

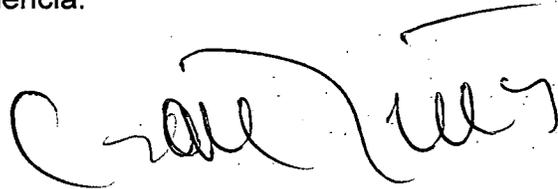
Si bien es cierto que la normatividad del Código General del Proceso, no prevé que el mismo sea objeto de complementación, si no que el perito debe asistir a la audiencia para que se ejerza el derecho de contradicción; ante la complejidad de la prueba rendida, es preciso que para evitar dilación a la audiencia del art. 373 del CGP., el auxiliar complemente el dictamen en los puntos solicitados a folio 454/455.

Por secretaria, remítase correo electrónico al auxiliar para que rinda la complementación en el término de 10 días, los cuales comienza a partir del envío del correo electrónico.

En lo que respecta a la solicitud de fijación de honorarios, estos serán fijados en la audiencia.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 21 Hoy El Sr/a  17 AGO 2021 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
